

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud con radicado N° 135-0247 del 25 de septiembre de 2015, el Señor, **JHON JAIRO SUÁREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.453.795, en calidad de poseedor, solicita ante la Corporación, Aprovechamiento de Bosque Natural para uso doméstico, ubicado en el predio denominado "Chorro Hondo" con coordenadas de ubicación X: 882217, Y: 1198841, Z: 1667, de La Vereda Fátima del municipio de Concepción-Antioquia.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al lugar, la cual generó Informe Técnico con Radicado No.135-0207 del 01 de octubre del 2015, en la que se observo lo siguiente:

"(...)"

**23. OBSERVACIONES:**

*En compañía del señor Jhon Jairo Suarez Yepes se realizó visita al predio Chorro Hondo localizado en la vereda Fátima del municipio de concepción con el fin de atender solicitud de aprovechamiento de árboles en bosque natural para uso doméstico, en la cual se observa lo siguiente:*

- *En el predio Chorro Hondo se encuentra un bosque natural secundario de aproximadamente 1 hectárea, en la margen izquierda de la vía Alejandría-Concepción y una distancia de 1.9 k de la cabecera municipal de Alejandría.*
- *El bosque se encuentra en un estado de sucesión intermedia con la presencia de árboles maduros de los cuales se solicita el aprovechamiento de 5 árboles para uso doméstico, con el fin de realizar la construcción de una bodega, el mejoramiento de la corraleja y de la vivienda.*
- *Se realizó la medición de los árboles y sus características dasométricas se presentan en la siguiente tabla, y de la cual se determina que el volumen total de los árboles es de 6,14 m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 2,41 m<sup>3</sup>.*

Anexo1: Descripción de las características dasométricas y estado fito sanitario							
Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura total (m)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Estado fitosanitario
1	Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	70	15	3,1270	1,23	Buen estado.
2	Espadero	<i>Myrsine sp</i>	40	18	1,2125	0,48	Buen estado.
3	Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	40	12	0,8013	0,31	Buen estado.
4	Espadero	<i>Myrsine sp</i>	35	15	0,7660	0,30	Copa del arbol reventada
5	Sietecuero	<i>Tibouchina lepidota</i>	20	15	0,2360	0,09	Arbol inclinado al borde del talud donde se construira la bodega
Total					6,14	2,41	

#### 24. CONCLUSIONES:

- Los cinco (5) árboles solicitados serán aprovechados para uso doméstico del predio del señor Jhon Jairo Suárez Yépez, de los cuales tres árboles se encuentran en buen estado fitosanitario, uno presenta la copa reventada y uno presenta fuerte inclinación con alto riesgo de caída.
- Los árboles serán aprovechados para uso doméstico con el fin de realizar la construcción de una bodega, el mejoramiento de la corraleja y de la vivienda.

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor **JHON JAIRO SUAREZ YEPES** identificado con cedula de ciudadanía 15.453.795, el aprovechamiento de cinco (5) árboles descritos en la tabla del anexo 1 discriminados así: dos (2) caímos (*Pouteria sp*, dos (2) espaderos (*Myrsine sp*) y un (1) sietecueros (*Tibouchina lepidota*) con un volumen total de **6,14 m<sup>3</sup>** para uso doméstico en su propiedad denominada Chorro Hondo localizado en la vereda Fátima del municipio de concepción.

**Parágrafo 1:** Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente en el mismo predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

**Parágrafo 1:** CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como compensación ambiental deberán sembrar quince (15) árboles de especies nativas y ornamentales en el mismo predio.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta Resolución al Señor Jhon Jairo Suárez Yépez, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.453.795, a quien se podrá ubicar en la calle Villa Nueva de Alejandría, celular 312.786.5682.

**Parágrafo:** De no poder realizare la notificación personal, se procederá conforme a la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

Expediente: **05.206.06.22364**  
Proceso: Trámite Ambiental  
Asunto: Flora – aprovechamiento Forestal

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nus

Proyecto: Abogado Wilmán Hernán Serna L.  
Fecha: 06 de octubre de 2015